

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son parte del sector público, las siguientes: *"4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley ..."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General: *"8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa ..."*;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Constituye patrimonio de las empresas públicas todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro;*

Que, el literal e) del apartado 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a la máxima autoridad de las instituciones públicas, entre otras, las siguientes atribuciones: *“e) dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

Que, los numerales 1, 2, 3 y 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, entre otros principios, señala los siguientes: *“Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:*

1. *Celeridad.* - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.

2. *Consolidación.* - Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos.

Además impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo.

3. *Control posterior.*- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

(...)

14. *Mejora continua.* - Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis”;

Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala: *“Simplificación de trámites. - La simplificación de trámites comprende las actividades que implementa la Administración Pública para mejorar los trámites que los administrados realizan ante ella, dirigidas a la mejora continua, simplicidad, claridad, transparencia, fácil acceso y disminución de cargas administrativas innecesarias tanto para el administrado como para la administración*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

pública”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, al referirse al principio de eficacia, señala: *“las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos la potestad de crear empresas públicas con el objeto de garantizar mayor eficiencia, mejorar el nivel de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de actividades de emprendimiento;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado y publicadas en el Registro Oficial, Suplemento 78 del 1 de diciembre de 2009, en la norma 406-01 Unidad de Administración de Bienes, en la parte pertinente señala: *“ La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implementar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración”;*

Que, la Contraloría General del Estado expidió el acuerdo No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 388 de 14 de diciembre de 2018, que contiene el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, y que en su artículo 4 expresa: *“ Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento ”;*

Que, el Consejo Metropolitano de Quito, creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, como persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 1.2.129 del Código Municipal, manifiesta que el objetivo principal de la

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) es: "...c) Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo; Para el cumplimiento de su objetivo y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de empresas públicas metropolitanas podrá: ...d). Coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria, actualizando periódicamente el programa de seguridad de aeropuertos, en base a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y ser parte del Programa Nacional de Seguridad...";

Que, el literal b) del artículo 155 del Código Municipal vigente, define los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, entre otros: "...b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad";

Que, el Código Municipal en su artículo 1207 dispone el cumplimiento y control del TITULO IV denominado "DEL REGIMEN AEROPORTUARIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" en su CAPITULO I "DE LAS COMPETENCIAS" por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, por sí o por delegación a terceros;

Que, se expide la Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito, No. 0335, de 23 de diciembre de 2010, que en su artículo 23 señala: "... En cada aniversario luego de la fecha de apertura del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, el valor de las Tasas Máximas de Base será ajustado por inflación del siguiente modo..."

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

(a) Se calculará el Factor de Inflación Anual (Z_t) para el período comprendido entre la culminación del Período de Base y el trimestre inmediatamente anterior de cada aniversario de la apertura del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (en adelante "Período de Referencia"), de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Z_t = X_t + [0,12 \times (X_t - X_t)]$$

Donde:

- X_t = IPC de Estados Unidos, expresada como un porcentaje en el Período de Referencia.
- Y_t = IPC de Ecuador, expresado como un porcentaje en el Período de Referencia.

(b) Las Tasas Máximas de Base se multiplicarán por el Factor de Inflación Anual para obtener la Tasa Máxima Anual (en adelante "TM"), según la siguiente fórmula:

$$TM_t = TM_b \times (1 + Z_t)$$

Que, mediante escritura pública la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), constituyo a favor de la Corporación QUIPORT S.A., con fecha 01 de marzo de 2018, el Usufructo Oneroso de Bienes Muebles que señala en la "CLÁUSULA SEXTA: Forma de Pago. - La usufructuaria realizará el pago anual a la EPMSA en dos; cuotas semestrales, en los meses de junio y diciembre de cada año. Por el primer año, la Usufructuaria pagará a la EPMSA la cantidad de 221.532,62, y a partir del segundo año, este valor anual se calculará mas el ajuste indicado en la cláusula anterior";

Que, según escritura suscrita el 4 de junio de 2018, de adenda de escritura de constitución del Usufructo Oneroso, suscrita el 01 de marzo de 2018, dispone en su Cláusula Tercera. - "OBJETO DE LA ADENDA. - Quiport y EPMSA acuerdan sustituir en su totalidad la Cláusula Sexta de la Segunda parte del Contrato por el siguiente Texto: CLÁUSULA SEXTA: Forma de Pago. - La usufructuaria realizará el pago anual a la EPMSA en dos cuotas semestrales, en los meses de junio y diciembre de cada año. Por el primer año, la Usufructuaria pagará a la EPMSA la cantidad de (221.532,62 USD), y a partir del segundo año, este valor anual se calculará más el ajuste indicado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo antes indicado, la usufructuaria y EPMSA acuerdan que se pagará el monto de (400.000,00 USD) inmediatamente después de la suscripción de esta Adenda del Contrato valor que será imputable proporcionalmente, a los cuatro últimos pagos semestrales, esto es a los pagos que Quiport debe efectuar en los años dos mil veinte y

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

uno y dos mil veinte y dos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta y sexta de dicho contrato. De esta forma las cuotas correspondientes a los años dos mil diez y ocho, dos mil diez y nueve y dos mil veinte se cancelarán en las fechas que constan en el contrato de usufructo, esto es en los meses de junio y diciembre conforme a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta de dicho contrato...”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), mediante resolución EPMSA-SD-003-07-2017 de 08 de agosto de 2017, expidió el Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, en el cual se describen la misión, competencias, atribuciones y servicios de las diferentes Unidades de la empresa, el cual desarrolla las competencias de la empresa;

Que, con Resolución No. EPMSA-0105-17 de 12 de septiembre del 2017, el Gerente General expidió el Manual de Procesos y Procedimientos de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA);

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0009-ME, enviado a la Gerencia General de 11 de enero de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos manifiesta: *“... la EPMSA cuenta con una meta para el año 2021 relacionada al mejoramiento del 50% de los procesos institucionales con miras a mejorar el desempeño institucional y la productividad; por lo que con el fin de incluir en el inventario de procesos de este año a levantar, solicito se sirva registrar en la matriz adjunta, los procesos que requieran sean considerados dentro de la priorización o nuevos levantamientos, en la columna cuya etiqueta (sic) indica "PROCEDIMIENTOS QUE LAS GERENCIAS SUGIEREN ACTUALIZAR O INCLUIR”;*

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0043-ME de 26 de enero del 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos, solicitó al señor Gerente General la autorización con el fin *"de dar inicio al levantamiento y/o actualización de procedimientos empresariales, con el objetivo mejorar la productividad de la EPMSA...”;*

Que, mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0039-ME de 14 de enero de 2021, la Gerencia Administrativa Financiera, en la parte pertinente manifiesta: *“... sírvase encontrar adjunto señora Gerente de Planificación y Proyectos, los formatos en los cuales se ha registrado la información, respecto a las actualizaciones y mejoras en los procesos competentes a la GAF, con la finalidad de aportar al buen desempeño y productividad de la empresa así como a la consecución de los objetivos planteados por la EPMSA para el año 2021”;*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0062-ME de 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos pone en conocimiento de todas las Gerencias de la EPMSA, que con "... memorando No. EPMSA-GG-2021-0016-ME de 9 de febrero de 2021, en el cual la Gerencia General autorizó el levantamiento y actualización de procedimientos empresariales. Por lo expuesto, adjunto remito el listado de procesos aprobados por la Gerencia General para ser gestionados este año 2021 y solicito su colaboración y la de sus equipos, con el fin de que asistan a las reuniones que se convocarán para efectuar los referidos levantamientos y/o Actualizaciones y adicionalmente en la revisión de los instructivos que se remitirán para el efecto...";

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0189-ME de 15 de abril del 2021, en el cual la Gerencia de Planificación y Proyectos solicitó a la Gerencia Jurídica: "(...) se sirva disponer, la revisión del referido instructivo desde el ámbito de sus competencias, para lo cual adjunto archivo que contiene el instructivo con el referido procedimiento, el mismo que ha sido validado mediante correo electrónico institucional por la Dirección de Talento Humano ...";

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0243-ME de 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos solicita a la Gerencia Jurídica de manera textual: "me permito indicar que esta Gerencia ha realizado el levantamiento de varios procedimientos para lograr los fines planteados anteriormente, los mismos que se encuentran en diferentes etapas de revisión; por lo expuesto y con el fin de cumplir con la meta prevista por la EPMSA, solicito muy comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda la revisión de los siguientes instructivos:

1. "INSTRUCTIVOS REMITIDOS A LA GERENCIA JURIDICA.

Instructivo de Recaudación de Ingresos por contrato de usufructo oneroso, Área requirente: Dirección Financiera";

Que, mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0238-ME de 27 de mayo de 2021, la Gerencia Jurídica remitió las observaciones al instructivo mencionado señalando lo siguiente: "(...) me permito indicar que la Gerencia Jurídica desde sus competencias, ha procedido a realizar la revisión de los instructivos remitidos como adjuntos del memorando antes mencionado, dentro de los cuales se han emitido algunas observaciones, las mismas que se encuentran implementadas con control de cambios en formato Word, a fin de que las mismas sean acogidas de considerarlas pertinentes (...);

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0277 de 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Planificación y Proyectos, con asunto: "Informe de levantamiento y revisión del Instructivos de Procesos en cumplimiento a meta POA 2021, informe parcial

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

enero-mayo 2021”, enviado a la Gerencia General EPMSA, de manera textual manifiesta:

“... *Instructivo de Recaudación de Ingresos por Contrato de usufructo Oneroso*”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de 09 de junio de 2021, enviado por la Gerencia de Planificación y Proyectos, a la Dirección Administrativa, en el cual señala que la Gerencia General con “*memorando EPMSA-GG-2021-0016-ME de 09 de febrero, la Gerencia General autorizó el levantamiento y mejoramiento de procesos institucionales con el objetivo de mejorar la productividad empresarial, la Gerencia de Planificación y Proyectos ha trabajado con el personal a su cargo con el fin de cumplir lo dispuesto por la máxima autoridad, por lo que en el Área de Seguridad Aeroportuaria se han realizado el levantamiento de dos procedimientos y elaborado instructivos de los mismos, siendo estos:*

“*Financiero: 1.-Instructivo de Recaudación de Ingresos por Contrato de usufructo Oneroso...*”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GAF-2021-0498-ME de 11 de junio del 2021, la Gerencia Administrativa Financiera solicitó a la Dirección Financiera y Directora de Talento Humano, lo siguiente: “... *En atención Memorando No. EPMSA-GPP-2021-0304-ME de 09 de junio de 2021, respecto a la solicitud de levantamiento de proceso, suscrito por la señora Gerente de Planificación y proyectos (...) solicito y dispongo a ustedes señoras Directoras Administrativa, Financiera y de Talento Humano, remitir las respectivas justificaciones, considerando lo solicitado por la Gerencia de Planificación y Proyectos, que se ha descrito en los párrafos anteriores*”;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0454-ME de 02 de septiembre del 2021, el Gerente de Planificación y Proyectos, solicitó a la Gerencia Jurídica la elaboración de resoluciones de enmienda al Manual de Procesos 2017, y disposiciones de implementación;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GJ-2021-0471-ME de 06 de octubre del 2021, la Gerencia Jurídica, solicitó a la Gerencia de Planificación y Proyectos, “*Con estos antecedentes mencionados en cumplimiento a los principios de Eficacia, Eficiencia y principio de calidad consagrados en el Código Orgánico Administrativo; solicito a usted muy comedidamente que, de considerar pertinente se acojan las observaciones realizadas; y se remita a esta gerencia en conjunto todos los instructivos, debidamente legalizados, a fin de que la resolución a la reforma al Manual de Procesos y Procedimientos, se emita en un solo acto administrativo*”;

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Que, mediante memorando No. EPMSA-GPP-2021-0520-ME de 07 de octubre del 2021, el Gerente de Planificación y Proyectos, remitido a la Gerencia Jurídica con asunto: *“Respuesta a la solicitud de elaboración de resoluciones de enmienda al Manual de Procesos 2017 y disposición de implementación en el cual señala que ratifica que los siguientes memorandos se encuentran listos para ser emitidos mediante resolución, los mismos se encuentran adjuntos”*;

Que, es necesario que se cuente con un Instructivo de Recaudación de Ingresos por Contrato de Usufructo Oneroso para la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA);

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, conferidas en el artículo 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa citada en los considerandos de esta resolución:

RESUELVE:

Artículo 1.- EXPEDIR el **INSTRUCTIVO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO**, anexo a la presente resolución.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE de la ejecución de la presente resolución, a la Gerencia Administrativa Financiera y Dirección Financiera.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Comunicación la publicación de esta resolución en el portal web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Víctor Manuel Páliz Osorio
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS**

Resolución Nro. EPMSA-GG-2021-0055-RE

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Anexos:

- INSTRUCTIVO RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO.pdf

Copia:

Señor Magíster
Víctor Hugo Holguín Cárdenas
Gerente Jurídico EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA

Señor Ingeniero
Rubén Atilio Maldonado Martínez
Director Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN FINANCIERA

Señora Licenciada
María Soledad Cevallos Cañas
Comunicadora Social
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Señor Abogado
Marco Vinicio López Romero
Asistente Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA



Firmado electrónicamente por:
1708034622 VICTOR
MANUEL PALIZ OSORIO





INSTRUCTIVO

RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma
Elaborado por:	Stefany Cisneros / Analista de Planificación	
Revisado por:	Carolina Benalcázar/ Analista Financiera	
	Isabel Chiran / Contadora	
	Wendy Pilataxi/ Recaudadora	
	Cecilia Carrillo/ Tesorera	
Aprobado por:	Paulina Barrionuevo/ Directora Financiera Patricia Rivadeneira/ Gerente Administrativa Financiera	

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0		



Contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. RESPONSABILIDADES	3
4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	4
5. FLUJOGRAMA	7
ANEXO 1. ORDM 335 del 4 de junio del 2018	8
ANEXO 2. Art 23, numeral 4 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0335	9



1. OBJETIVO

Determinar el procedimiento a ejecutarse para la recaudación de ingresos por aplicación del contrato de usufructo oneroso celebrado con Quiport

2. ALCANCE

INICIO: Cálculo de la liquidación por usufructo oneroso

FIN: Ingreso a caja

3. RESPONSABILIDADES

- Es responsabilidad del Director, Contador, Tesorero y Analista Financiero programar en zimbra a inicios de cada año, un recordatorio de generación de liquidación de usufructo planteado para los meses de mayo y noviembre

- Es responsabilidad del analista financiero iniciar con el cálculo de la recaudación por usufructo en dos periodos (mayo y noviembre), así como del procedimiento posterior indicado en este instructivo

- Es responsabilidad de la Directora Financiera entregar mediante oficio la factura de cobro generada a Quiport por usufructo oneroso, los primeros días del mes de junio o diciembre (dependiendo del periodo de pago)

- Es responsabilidad de Quiport realizar el pago de la liquidación de usufructo oneroso, durante los meses de junio o diciembre según corresponda, caso contrario solicitará a la Dirección Financiera de la EPMSA, la reliquidación con la inclusión de intereses en caso de sobrepasar los meses dispuestos para el pago correspondiente

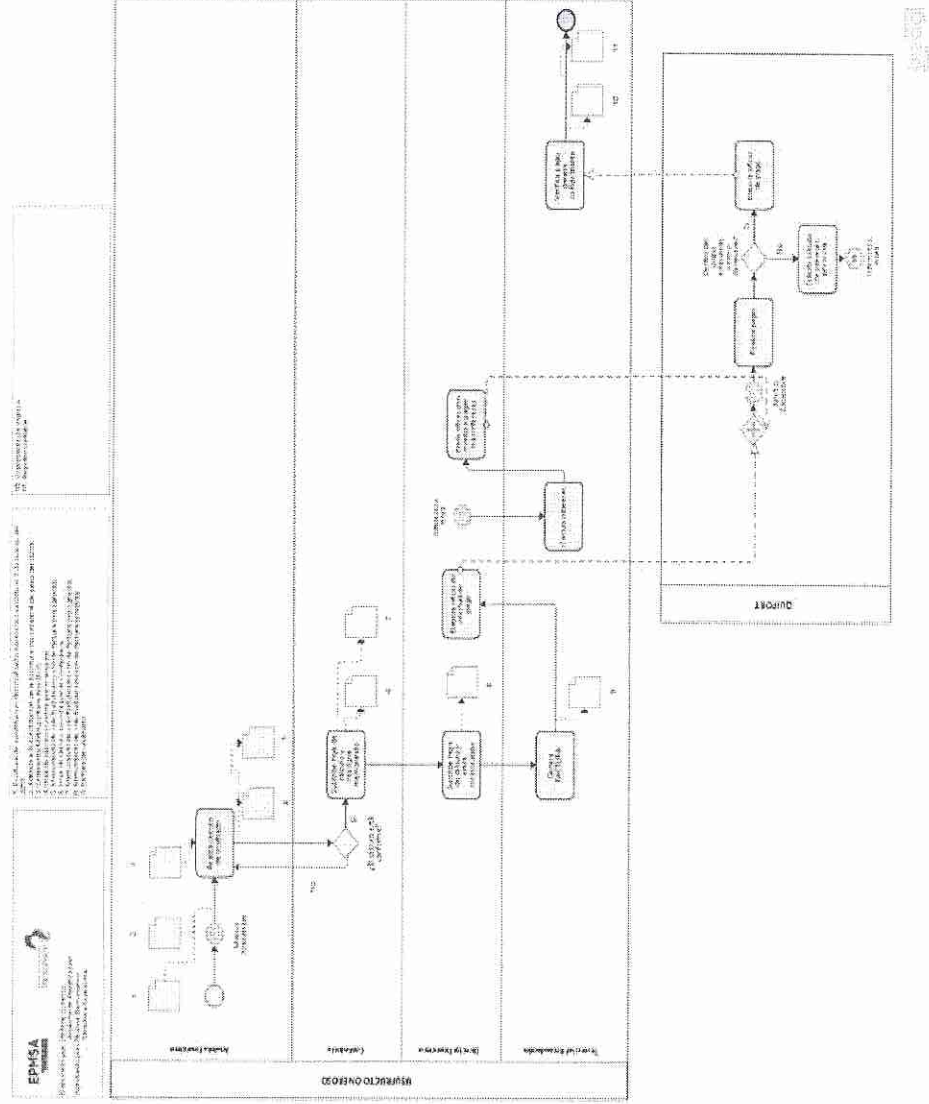
4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

PROCESO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR USUFRUCTO ONEROSO				
No	Actividad	Rol/ Responsable	Descripción	Documento/Registro
1	Generación de recordatorio en zimbra	Contador, Tesorero, Analista Financiero y Director Financiero	A inicios de cada año, programarán en la herramienta zimbra un recordatorio de generación de liquidación de usufructo oneroso en los meses de mayo y noviembre Con el objetivo de cumplir con los tiempos estipulados en el contrato Ref. Cláusula tercera.- Objeto de la adenda de la ORDM 335 del 4 de junio del 2018	Agenda zimbra Cláusula tercera.- Objeto de la adenda de la ORDM 335 del 4 de junio del 2018- Anexo 1
2	Cálculo de liquidación del monto de usufructo oneroso	Analista Financiero	1. Procede con el cálculo de ajuste de inflación (En mayo del año en curso), conforme lo estipulado en el marco jurídico: - Escritura de constitución del Usufructo Onerosos suscrito el 1 de marzo del 2018. - Adenda a la escritura de constitución del Usufructo Oneroso, suscrita el 4 de junio del 2018 - Ordenanza Metropolitana Nro. 0335 Ref. Art 23, numeral 4 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0335 2. El valor resultante se dividirá en dos, puesto que este valor será cancelado por Quiport en dos pagos (junio y diciembre)	Hoja de cálculo Art 23, numeral 4 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0335 8- Anexo 2

3	Cálculo de usufructo oneroso y elaboración de la solicitud de factura	Analista Financiero	<p>1. Elabora un cuadro con el detalle del monto a cancelar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer periodo (enero – junio) - Segundo periodo (julio- diciembre) <p>2. Suscribe hoja de cálculo</p> <p>3. Elabora memorando (dirigido a la Tesorera); en donde se solicite la emisión de factura a nombre de Quiport, detallando el periodo al que corresponda, adjuntando la hoja de cálculo con el detalle; y reasigna al contador para la revisión previo al envío</p>	Memorando de solicitud de emisión de factura (reassignado) Hoja de cálculo suscrita
4	Revisión de hoja de cálculo y suscripción	Contador	<p>1. Revisa que el cálculo se encuentre correcto</p> <p>2. Suscribe hoja de cálculo</p> <p>3. Reasigna memorando a la Directora Financiera</p> <p>En caso de evidenciar errores en la metodología de cálculo impuesta, reasigna nuevamente al analista para que proceda con los ajustes necesarios</p>	Memorando de solicitud de emisión de factura (reassignado) Hoja de cálculo suscrita
5	Envío de solicitud de emisión de factura	Director Financiero	<p>1. Revisa que el cálculo se encuentre correcto</p> <p>2. Suscribe hoja de cálculo</p> <p>3. Envía memorando, solicitando a la Tesorera proceda con la generación de factura correspondiente</p>	Memorando de solicitud de emisión de factura (suscrito) Hoja de cálculo suscrita
6	Emisión de factura	Tesorera	<p>1. Genera factura correspondiente al primer periodo facturado</p>	Factura de usufructo oneroso

7	Envío de factura a Quiport	Director Financiero	2. Envía factura a Dirección Financiera Envía mediante oficio a Quiport la factura de cobro generada, solicitando el pago correspondiente	Oficio de solicitud de pago de liquidación por usufructo oneroso
8	Cancelación de factura	Quiport	Cancela la factura generada, en el transcurso del mes de junio o diciembre del año en curso (dependiendo del periodo que corresponda) En caso de sobrepasar el mes de pago disponible para el efecto (estipulado en el contrato y adenda), solicitará a la Dirección Financiera de la EPMSA, la generación de la liquidación del monto a pagar con la inclusión de los intereses correspondientes conforme los días que haya trascurrido en mora	Cancelación
9	Generación de comprobante de ingreso	Tesorería y Recaudación	1. Verificará en el sistema bancario, el pago efectivo de la factura generada 2. Genera comprobante de ingreso y registro contable	Comprobante de ingreso y registro contable
10	Gestión de recaudación de usufructo oneroso- segundo periodo		En el mes de noviembre se repite el procedimiento, puesto que el pago del usufructo oneroso será cancelado por Quiport en el transcurso del mes de diciembre *Nuevamente inicia desde la actividad 2	

5. FLUJOGRAMA



ANEXO 1. Cláusula tercera.- Objeto de la adenda de la ORDM 335 del 4 de junio del 2018

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA. Quiport y EPMSA acuerdan sustituir en su totalidad la Cláusula Sexta de la Segunda Parte del Contrato, por el siguiente texto: "**CLÁUSULA SEXTA: Forma de Pago.** - La Usufructuaria realizará el pago anual a la EPMSA en dos cuotas semestrales, en los meses de junio y diciembre de cada año. Por el primer año, la Usufructuaria pagará a la EPMSA la cantidad de (221.532,62 USD), y a partir del segundo año, este valor anual se calculará más el ajuste indicado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo antes indicado, la Usufructuaria y EPMSA acuerdan que se pagará el monto de (400.000,00 USD) inmediatamente después de la suscripción de esta Adenda del Contrato, valor que será

Notaría
DR. MARCO JAVIER SUAREZ

Distrito Metropolitano de Quito

proporcionalmente, a los cuatro últimos pagos semestrales, esto es a los pagos que Quiport debe efectuar en los años dos mil veinte y uno y dos mil veinte y dos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta y sexta de dicho contrato. De esta forma las cuotas correspondientes a los años dos mil diez y ocho, dos mil diez y nueve y dos mil veinte se cancelarán en las fechas que constan en el contrato de usufructo, esto es en los meses de junio y diciembre conforme a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta de dicho contrato." **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE ESTE INSTRUMENTO.-** Cuatro Punto Uno.- Esta Adenda al Contrato contiene una modificación válida al Contrato y forma parte integrante del mismo y, por lo tanto, es de cumplimiento obligatorio. Cuatro Punto Dos.- El objeto de esta Adenda al Contrato consta expresamente descrito en su cláusula tres de este instrumento. Todas las demás estipulaciones del Contrato, en lo que fueran aplicables continúan vigentes y no han sido alteradas. En caso de controversia entre las estipulaciones de esta Adenda al Contrato y el Contrato, prevalecerán las de esta Adenda al Contrato. Cuatro Punto Tres.- Las modificaciones introducidas por esta Adenda al Contrato no podrán interpretarse más allá de lo expresamente estipulado y, por lo tanto, no cabrán interpretaciones tácitas o diferentes a las literalmente estipuladas. Toda otra modificación requerirá el acuerdo mutuo y expreso de las partes. Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se agrega al protocolo de la Notaría a mi cargo, firmada por los Abogados Carlos Palma Gallo; y, Patricio Brito Tello, con matrículas profesionales diecisiete guion dos mil once guion quinientos sesenta y siete; y, diecisiete guion dos mil cinco guion ciento cuarenta y dos en su orden, del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes de manera libre y voluntaria solicitan que sus documentos de identidad y todos aquellos sujetos a confidencialidad y publicidad, datos de carácter personal, archivos físicos y electrónicos de los cuales es custodio la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, sean agregados al presente acto, por lo que autorizan al señor Notario los agregue como habilitantes conforme a lo facultado y dispuesto en el artículo setenta y

ANEXO 2. Art 23, numeral 4 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0335

4. En cada aniversario luego de la fecha de apertura del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, el valor de las Tasas Máximas de Base será ajustado por inflación del siguiente modo:

- (a) Se calculará el Factor de Inflación Anual (Z_t) para el período comprendido entre la culminación del Período de Base y el trimestre inmediatamente anterior de cada aniversario de la apertura del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (en adelante "Período de Referencia"), de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Z_t = X_t + [0,12 \times (Y_t - X_t)]$$

Donde:

- X_t = IPC de Estados Unidos, expresado como un porcentaje en el Período de Referencia.
- Y_t = IPC de Ecuador, expresado como un porcentaje en el Período de Referencia.

- (b) Las Tasas Máximas de Base se multiplicarán por el Factor de Inflación Anual para obtener la Tasa Máxima Anual (en adelante "TM_t"), según la siguiente fórmula:

$$TM_t = TM_0 \times (1 + Z_t)$$

